



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2023 – 044

JOSÉ ALEJANDRO TOAPANTA BASTIDAS
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución señala: que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 252 de la Constitución señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone a las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece como principios rectores de los trámites administrativos, entre otros, los siguientes: "1. *Celeridad.* - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. 2. Consolidación. - Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos. Además, impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo. [...] 7. Interoperabilidad: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos";

Que, el último inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado antes citada prescribe que: "En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas";

Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que es atribución de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el artículo 50, letra (a) y (b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que: "... le corresponde al prefecto provincial, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, designar a sus representantes (...)"

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, es indispensable armonizar y actualizar en un mismo instrumento jurídico, las disposiciones relativas al procedimiento para la suscripción, seguimiento, registro, ejecución y finiquito de los convenios en los que comparezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con personas jurídicas de Derecho público o privado, nacionales o extranjeras; con la finalidad de contribuir a la organización y fortalecimiento institucional;

Que, mediante memorando N° 2305-2023-DA, suscrito por el abogado Christian Rolando Guerrero Manguí, Director Administrativo, solicita al señor





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

prefecto José Toapanta Bastidas, derogar la Resolución Administrativa No. 2023-040 de fecha 29 de noviembre del 2023.

Que, mediante memorando N° 1169-2023-P, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el señor José Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a la Secretaria General, derogar la Resolución Administrativa No. 2023-040 de fecha 29 de noviembre de 2023, y elaborar la Resolución Administrativa pertinente, con base a lo citado en el memorando N° 2305-2023-DA.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE

- 1.- Derogar la Resolución Administrativa No. 2023-040 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- 2.- Modificar el inciso tercero del artículo 10 de la Resolución No. 102, de fecha 23 de marzo de 2021, en la que se expide el INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO, REGISTRO, EJECUCIÓN Y FINIQUITO DE LOS CONVENIOS EN LOS QUE COMPAREZCA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIA DE NAPO, por el siguiente: "Si la entidad contraparte o proponente, mantiene convenios vencidos o convenios incumplidos, no se continuara el trámite; excepto en convenios de transferencia de competencias a entregar que no incluya transferencia de recursos del GAD Provincial de Napo; convenios de transferencia de competencias a favor del GAD Provincial de Napo; y, casos excepcionales calificados por la máxima autoridad como prioritarios o estratégicos".
- 3.- Modificar el inciso segundo del artículo 18, que por el siguiente: "Para los casos de convenios de transferencia de recursos, previo a la suscripción del informe de liquidación del convenio, el Administrador del convenio deberá obtener un Certificado de Tesorería sobre la devolución de los recursos entregados por el GAD Provincial."
- 4.- Modificar el artículo 19, por el siguiente: "Una vez que la máxima autoridad o su delegado haya aprobado el informe de liquidación del convenio, el Administrador junto con el sector del convenio, procederán con el trámite para la suscripción del acta de finiquito o cierre.

En el acta de cierre deberá constar lo siguiente:

- a) Comparecientes;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- b) Antecedentes;
- c) Justificación para el cierre de convenio conforme al informe;
- d) Objeto del convenio;
- e) Liquidación técnica o económica de acuerdo al caso;
- f) Conformidad;
- g) Ratificación y aceptación de las partes; y,
- h) Firma del o los administradores de las partes, y el Director/a del gestor del convenio como delegado de la máxima autoridad, según corresponda.

Con la suscripción del acta de finiquito se dará por concluido el convenio, situación que el administrador a través del gestor del convenio del mismo, deberá notificar a la Dirección de Planificación, Dirección de Procuraduría Sindica y Dirección Financiera para que se registre y se actualice el estado. En el caso de que existiere transferencia de recursos económicos, el Administrador del convenio remitirá a la Dirección ejecutora el original del Acta de Finiquito, y el archivo con los documentos que tenga sobre El proceso, para su justificación como custodio, con excepción de los casos de donaciones de entidades externas".

5.- Incluir la disposición transitoria TERCERA que dirá: "Dentro del plazo de 30 días de emitida la presente resolución, la Dirección de Procuraduría Sindica, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Fomento Productivo Riego y Drenaje, conjuntamente con las otras direcciones, realizaran de ser necesario, los correctivos y modificaciones a la resolución 102, observando la agilidad procesal administrativa y la normativa legal vigente".

6.- Los artículos que no han sido modificados se mantendrán conforme lo determina la resolución 102-2021 GADPN emitida el 23 de marzo de 2021.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección Administrativa;
Dirección Sindica;
Dirección de Obras Públicas;
Dirección de Planificación; y,
Archivo

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 044 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**



firmado electrónicamente por:
LUZ MARITZA ESCOBAR
SINCHIGUANO

Ab. Luz Maritza Escobar Sinchiguano
SECRETARIA GENERAL



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
DESPACHO PREFECTURA
FECHA: 06/12/2023 HORA: 10:09
SECRETARIA: Mónica T.

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE
PROCURADURÍA SÍNDICA
FECHA: 2023-12-06 HORA: 10:16
SECRETARIA: _____

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
VICEPREFECTURA
FECHA: 06/12/2023 HORA: 10:11
SECRETARIA: Complex Graza

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN
FECHA: 06-12-2023 HORA: 10:27
SECRETARIA: _____

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
FECHA: 06/12/2023 HORA: 10:13
SECRETARIA: _____

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
FECHA: 06-12-2023 HORA: 09:28
SECRETARIA: Beatriz C

 GAD PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
FECHA: 06-12-2023 HORA: 09:28
SECRETARIA: Beatriz C